



ACUERDO DE VINCULACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2027

Nosotros, _____ y _____
_____ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES del (la) Estudiante _____, quien se matricula para el grado _____ el cual cursará durante el año **2027** en la SEDE _____ por una parte y la Institución Educativa COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ DE GIRON, representada por el **PhD. ERIK JOSE VERA MERCADO** por la otra parte, por medio del presente documento, hacemos constar que hemos celebrado un ACUERDO DE VINCULACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El colegio se compromete a brindarle al Estudiante los programas correspondientes al grado para el cual se matricula en el año lectivo 2027.

SEGUNDA: Los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan los planes, programas, proyectos y **normas del colegio** y se comprometen a participar en las actividades curriculares, sociales, culturales y pedagógicas programadas por la institución y que apunten al desarrollo del estudiante.

TERCERA: Los padres y/o Acudientes declaran haber escogido libremente al Colegio JUAN CRISTOBAL MARTINEZ para la formación de su hijo (a) y/o acudido (a) por su formación humana, moral, académica y disciplinaria que imparte.

CUARTA: REUNIONES DE PADRES DE FAMILIA, ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS Y ESCUELAS DE FAMILIAS: Los padres de familia y/o acudientes se comprometen a asistir puntualmente a cada una de las citaciones que la institución realice con el fin de garantizar un seguimiento adecuado a los procesos del estudiante, así como los espacios de formación que se organizan para los padres de familia y/o acudientes y que se denominan Escuela de Padres y que pueden realizarse de manera presencial y virtual y en especial lo correspondiente a las citaciones para entrega de informes académicos y reuniones generales, de acuerdo al siguiente cronograma: **PRIMERA REUNIÓN GENERAL, Sede A:** Semana del 25 al 29 de Enero en los horarios: **Jornada Mañana** 06:10 A.M. a 09:10 A.M, **Jornada Tarde** 03:30 P.M. a 06:30 P.M. **ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS Primer Periodo Académico** Primaria - Bachillerato 9 de abril, - **Segundo Periodo Académico** - Primaria y Bachillerato 11 de junio, - **Tercer Periodo Académico** - Primaria y Bachillerato 17 de septiembre, - **Cuarto Periodo Académico** - Primaria y Bachillerato 26 de noviembre. Para cada reunión el padre deberá disponer de un periodo mínimo de 3 horas.

NOTA 1: En caso de presentarse alguna modificación de las fechas de reuniones, la institución lo hará saber por medio de la plataforma institucional con una anticipación mínima de 8 días hábiles.

NOTA2: La asistencia a las Escuelas de Familias constituye un compromiso institucional obligatorio para todos los padres de familia y/o acudientes, de acuerdo con la Ley 2025 de 2020 y las políticas internas del Colegio Juan Cristóbal Martínez.



NOTA 3: La institución llevará un registro periódico de participación en dichos encuentros, y dejará constancia en el boletín académico del estudiante, mediante una observación informativa que refleje la asistencia o inasistencia del acudiente a las Escuelas de Familias realizadas en cada período.

Esta anotación no afecta las calificaciones académicas del estudiante, pero constituye un indicador del cumplimiento de los deberes contractuales del acudiente en materia de acompañamiento y formación integral. La falta de asistencia sin causa justificada podrá ser considerada como incumplimiento parcial de los compromisos establecidos en el presente acuerdo.

QUINTA: El padre de Familia y/o Acudiente asume las consecuencias de su inasistencia a las reuniones y citaciones que realice la institución, tales como remisión a Bienestar Familiar, Comisaría de Familia y/o pérdida del cupo.

NOTA 1: Como padres de familia y/o acudientes nos comprometemos a asistir cumplidamente a Las convocatorias, reuniones y citaciones que realice el Colegio, en apoyo a las actividades académicas y de Convivencia en beneficio a mi acudido, hijo o hija. Conocedores que la Ley General de Educación (ley 115 de 1994) en su artículo 96 dice: " el reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión".

SEXTA: Los padres de Familia y/o Acudientes aceptan y se comprometen a cumplir cada uno de los lineamientos establecidos en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I)** como instrumento que regula y orienta los diferentes procesos de la comunidad educativa.

SÉPTIMA: Los padres de Familia o Acudientes y el estudiante declaran haber leído y entendido el **MANUAL DE CONVIVENCIA Ajustado según resolución No.** _____, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2027, y manifiestan estar de acuerdo con lo allí estipulado, teniendo en cuenta que es el resultado de un amplio proceso de indagación, estudio y participación de cada uno de los estamentos institucionales, lo cual lo convierte en elemento fundamental para el establecimiento de los derechos y deberes en el orden académico y disciplinario.

OCTAVA: Los padres de Familia o Acudientes y el estudiante declaran haber leído y entendido lo concerniente al debido proceso disciplinario (descripción y tipificación de las faltas institucionales y situaciones convivenciales, instancias del conducto regular; procedimientos para solucionar conflictos, protocolos de atención, acciones correctivas, consecuencias de presentar alguna situación que afecta la convivencia escolar y estrategias de formación; así como lo referente a las causales de desescolarización, matrícula en condición de última oportunidad, pérdida de cupo por: cancelación de matrícula para el año siguiente y/o cancelación inmediata de matrícula. Y se comprometen a cumplir a cabalidad con cada una de sus obligaciones, informar oportunamente si son conocedores de la comisión de situaciones que afecten a su hijo(a) y/o acudido o a cualquier miembro de la comunidad educativa y a aceptar las consecuencias derivadas de una conducta inapropiada.



NOVENA: Los padres de Familia o Acudientes y el estudiante aceptan cumplir y aplicar las normas contempladas en el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lo establecido en la sentencia 02/92 de la corte Constitucional lo cual manifiesta que “La educación surge como un DERECHO-DEBER que afectan a todos los que participan en esta órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación con otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no solo debe respetar el ser personal del otro, sino que también Ella debe respetar su propio ser”.

DÉCIMA: La institución educativa cuenta con la Plataforma Integra, la cual se constituye en el medio de difusión y comunicación institucional oficial; por tal razón los padres de familia y/o acudientes y estudiantes se comprometen a descargarla y mantenerla activa en sus dispositivos móviles, o a revisarla frecuentemente en sus computadores u otros dispositivos desde los cuales les sea posible acceder, siguiendo las indicaciones que se brinden a través de reuniones de padres, página institucional u otros medios que se estimen convenientes para dicho fin; dado que comprenden que a través de ella se informará de manera sincrónica los retardos e inasistencias de los estudiantes a la institución durante las jornadas académicas; así mismo se informarán las citaciones individuales y/o grupales, las anotaciones disciplinarias y el estado del debido proceso, calificaciones obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas, entre otros aspectos propios del quehacer educativo.

DÉCIMA PRIMERA: Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes proporcionar información real y actualizada que permita establecer contacto de parte de la institución para hacer seguimiento académico y/o disciplinario de los estudiantes; por tanto, los padres garantizan que la información suministrada en la ficha de datos corresponde con la realidad y se comprometen a realizar las respectivas actualizaciones cuando se presenten cambios en la información.

DÉCIMA SEGUNDA: UNIFORMES: Como integrantes de la comunidad educativa JUANCRI SMAR y conocedores de la importancia que reviste cada uno de los uniformes de la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez al constituirse en un elemento de identificación y distintivo de los estudiantes JUANCRI SMAR; los padres de familia o Acudientes afirman entender que el cumplimiento con el porte adecuado de los mismos se constituye en una muestra de la asimilación de la filosofía institucional, el compromiso del estudiante con los objetivos de formación y la comprensión del proyecto educativo como un proceso integral en el que la presentación personal de los estudiantes JUANCRI SMAR debe ser siempre excelente, de acuerdo con lo establecido en el manual, a la normativa interna existente y asumiendo la representación de la institución en cada una de las actuaciones que realice mientras porta sus distintivos. Así mismo, se comprometen a verificar y garantizar en los estudiantes el porte de forma decorosa y responsable de cada uno de los uniformes establecidos. Los Estudiantes están obligados a mantener las normas de presentación dentro y fuera del Colegio; portar el uniforme en la forma establecida en el manual de convivencia y con el decoro que merece este símbolo institucional.

DÉCIMA TERCERA: Los padres de familia o Acudientes y el estudiante declaran haber leído y entendido la resolución No. _____ por medio de la cual se modifican algunos aspectos concernientes al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE



Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ, establecidos en el documento S.I.E.E., aprobado por el Consejo Directivo en el año 2026 y que entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2027, y manifiestan estar de acuerdo con lo allí estipulado, teniendo en cuenta que es el resultado de un amplio proceso de debate y participación de cada uno de los estamentos institucionales, lo cual lo convierte en elemento fundamental para el establecimiento de los criterios que rigen a la institución en los aspectos académicos.

DÉCIMA CUARTA: El estudiante se compromete a estudiar para alcanzar la excelencia académica y mantener un excelente comportamiento dentro y fuera de la institución, considerando que la institución educativa no está obligada a aceptar en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y comportamentales. De la misma manera como acudientes nos comprometemos a velar por la utilización del tiempo de mi acudido(a), el cumplimiento de sus actividades académicas y a que mantenga un excelente comportamiento dentro y fuera de la institución con el fin de garantizar una buena calidad de vida para ÉL o Ella.

DÉCIMA QUINTA: Los padres de familia y/o acudientes se comprometen a entregar de manera oportuna (momento de la matrícula) o tan pronto se tenga conocimiento, el soporte clínico-apartado de la historia clínica o certificado de discapacidad del estudiante en la que se haga constar de alguna situación que a criterio de los profesionales en salud, puedan afectar su proceso académico, social, personal y/o disciplinario, a fin que la institución educativa pueda proponer el respectivo PIAR y demás consideraciones que requiera el estudiante para alcanzar los objetivos propuestos para su nivel de formación.

DÉCIMA SEXTA: ASIGNACIÓN Y/O CAMBIO DE JORNADA ESCOLAR

Los padres de familia, acudientes y estudiantes aceptan y reconocen que la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez, en ejercicio de su autonomía escolar, conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001, tiene la potestad de asignar o reubicar a los estudiantes en cualquiera de las jornadas escolares ofrecidas por la institución, cuando ello resulte necesario para garantizar:

- La distribución equitativa y homogénea del número de estudiantes en cada grupo o nivel.
- El adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos y formativos.
- La optimización de los espacios, recursos humanos y físicos disponibles.
- El cumplimiento de los objetivos institucionales de calidad educativa.

El cambio de jornada podrá realizarse aun cuando implique la modificación de la jornada inicialmente asignada al momento de la matrícula, sin que ello constituya vulneración del derecho a la educación del estudiante, en tanto se garantiza la continuidad del servicio educativo en igualdad de condiciones curriculares y pedagógicas.

NOTA 1: En caso de que existan circunstancias especiales justificadas que dificulten el cambio de jornada, el padre de familia o acudiente deberá presentar solicitud escrita y formal ante la Rectoría, anexando los soportes documentales que acrediten la situación. La institución estudiará cada caso en el marco de la normativa vigente, procurando siempre la protección del interés superior del niño, niña o adolescente.

DECIMA SÉPTIMA Los padres de familia o Acudientes y el estudiante declaran haber leído y entendido la resolución No. _____ por medio de la cual se modifican algunos aspectos concernientes a **LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA INSTITUCION**, aprobado por el



Consejo Directivo que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2027, y manifiestan estar de acuerdo con lo allí estipulado, teniendo en cuenta que es el resultado de un amplio proceso de debate y participación de cada uno de los estamentos institucionales, lo cual lo convierte en elemento fundamental para el establecimiento de los criterios que rigen a la institución en los aspectos académicos.

DECIMA OCTAVA: Los padres de familia o Acudientes y el Estudiante, se comprometen a cumplir con las siguientes políticas institucionales del Colegio: 1. El estudiante debe mantener durante el año lectivo un buen rendimiento académico y comportamental. 2. El estudiante debe asistir puntualmente a clase y demás actividades que programe la Institución con el uniforme exigido, portándolo correctamente. 3. Cuidar y mantener en perfecto estado la silla asignada y responder por ella, entregarla en perfecto estado al finalizar el año lectivo. Sin el cumplimiento de este requisito el estudiante no recibirá paz y salvo, por lo cual no podrá matricularse para el siguiente año lectivo hasta que resuelva su situación. 4. Mantener el orden, aseo y presentación de las instalaciones del Colegio. 5. Mantener un diálogo abierto y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.

DÉCIMA NOVENA : Los padres de familia o Acudientes y el Estudiante se comprometen a cuidar todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la institución; comprenden que dichos bienes están destinados para el uso común y en provecho de todos los miembros de la comunidad educativa, *por tal razón se comprometen a responder por el costo económico derivado de la compra y/o reparación de los bienes muebles e inmuebles afectados por la conducta de su hijo(a) y/o acudido (a)* y asumirán las consecuencias de tipo disciplinario y pedagógico que dicha conducta ocasione según la tipificación de situaciones estipulada en el manual de convivencia.

VIGÉSIMA: Los padres de familia o Acudientes y el Estudiante se comprometen a mantener una relación cordial, respetuosa y oportuna con cada uno de los miembros de la comunidad educativa; respetarán las instancias y tiempos del debido proceso y radicarán sus inconformidades de manera escrita a través de la plataforma institucional o por medio de radicado en la secretaría de la institución educativa; así mismo, comprenden que en caso de presentarse una situación de irrespeto y/o agresión se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes externas a la institución para que sean ellas quienes determinen las implicaciones de dicha conducta. Así mismo quienes usen las redes sociales para denigrar, atacar, desprestigiar a la institución educativa o a cualquiera de sus empleados (directivos, docentes, administrativos, operativos) enfrentarán las implicaciones de tipo civil y penal según se tipifique la situación de agresión contra un servidor/funcionario público conforme a las leyes vigentes en el país.

VIGÉSIMA PRIMERA: USO DE IMAGENES Y VIDEOS: Atendiendo al ejercicio de la Patria Potestad, establecido en el Código Civil Colombiano en su artículo 288, el artículo 24 del Decreto 2820 de 1974 y, la Ley de Infancia y Adolescencia, Autorizamos la utilización de imagen sobre fotografías y fijaciones audiovisuales (videos) para uso público, de mi hijo(a) o acudido(a) por parte de la Institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez, durante el año 2027, para que aparezca en la página Institucional, plataforma institucional, Facebook Institucional, Instagram institucional, revista institucional y cualquier otra publicación que la institución desarrolle con fines pedagógicos.



Además, las imágenes sobre fotografías y fijaciones audiovisuales (videos) podrán ser publicados en las plataformas del Portal Educativo Colombia Aprende, Ministerio de Educación y Red maestros, así como podrá ser utilizado con fines demostrativos ante otros docentes. Sus fines son netamente pedagógicos, sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los padres y/o acudientes, manifiestan estar de acuerdo que como una medida de prevención de la violencia y el acoso escolar; y como elemento de protección de los bienes muebles e inmuebles de la institución la institución educativa haga uso de herramientas tecnológicas para reforzar la seguridad en el entorno escolar a fin de prevenir y combatir todas aquellas situaciones que afecten la sana convivencia escolar y/o pongan en riesgo la salud e integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa; para tal efecto, los padres y/o acudientes reconocen que la institución educativa cuenta con circuito cerrado de cámaras de video vigilancia en el entorno de la institución educativa; por tanto, manifiestan estar de acuerdo en el uso de las imágenes por ellas obtenidas como evidencia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en la institución, resguardando la intimidad de los miembros de la comunidad educativa. El tratamiento de las imágenes se realizará según la **Ley 1581 de 2012** y la **Ley 1098 de 2006**, conservándolas de forma segura y utilizándolas únicamente para los fines mencionados o cuando lo requieran las autoridades competentes.

VIGÉSIMA TERCERA: Los padres deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y demás leyes vigentes sobre Derechos, Deberes y otras disposiciones sobre participación de los padres de familia, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Institucional.

VIGÉSIMA CUARTA: Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes se comprometen a cumplir cabalmente con los siete principios básicos para una sana convivencia, establecidos en la Filosofía de la institución: NO AGREDIR AL CONGÉNERE, COMUNICARSE, INTERACTUAR, DECIDIR EN GRUPO, CUIDARSE, CUIDAR EL ENTORNO y VALORAR EL SABER CULTURAL Y ACADÉMICO.

VIGÉSIMA QUINTA: Los padres de familia abajo firmantes, AUTORIZAN la entrada a la institución de la policía de infancia y adolescencia, de la policía de carabineros, de todas las diferentes modalidades de la policía nacional, Secretaría de Seguridad y administración municipal en cualquier momento del año escolar para la realización de requisas conforme a la **Ley 1801 de 2016**, respetando siempre los **derechos, dignidad e integridad** de los estudiantes.

VIGÉSIMA SEXTA: Somos conscientes que la institución educativa como institución oficial de Girón, respeta la libertad de cultos y por ello sabemos que se planearán actividades espirituales como (misas, talleres, lectura de la palabra etc.) que complementen la formación integral de nuestros hijos, y para ello yo _____ padre/madre y/o acudiente del estudiante _____ informo que mi hijo(a) profesa la religión _____ y por tal razón (marque con una X según corresponda)

SI _____ NO _____

Acuerdo de Vinculación y corresponsabilidad para la Prestación de Servicios Educativos Año 2027

Página 6 de 7



autorizamos que participe en las celebraciones eucarísticas, culto, talleres, conversatorios o jornadas de oración organizadas por el colegio según la religión a la que pertenecemos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Institución Educativa podrá recomendar a los padres, madres o acudientes la gestión de valoraciones y/o atenciones por parte de servicios de salud física o mental, o de entidades competentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuando en el contexto escolar se identifiquen situaciones que puedan afectar el bienestar, desarrollo integral o el ejercicio de los derechos de los estudiantes. En el marco del principio de corresponsabilidad, los padres, madres o acudientes se comprometen a atender dichas recomendaciones de forma oportuna y responsable, informando a la institución educativa sobre las gestiones realizadas ante el sistema de salud o ante las autoridades competentes.

La recomendación emitida por la institución educativa no constituye orden médica ni reemplaza la valoración profesional, y no se configura como requisito para la matrícula, permanencia o promoción académica del estudiante. Sin embargo, hace parte del proceso de acompañamiento para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. En caso de que se identifiquen riesgos graves o vulneraciones de derechos, y ante la ausencia de acciones por parte de los responsables legales del estudiante, la institución educativa activará las rutas externas ante las autoridades competentes, tales como Comisaría de Familia, ICBF, autoridades de salud o policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA: Terminación de la vinculación y corresponsabilidad educativa: Los padres y/o acudientes y el estudiante afirman conocer las causales por las cuales se puede dar por terminado el presente acuerdo de vinculación y corresponsabilidad en la prestación de servicios educativos, siendo estas:

- Finalización del año escolar 2027.
- Cuando los padres y/o acudientes por razones particulares deciden trasladar al estudiante a otra institución educativa, o lo retiran del sistema educativo.
- Cuando como consecuencia de un proceso disciplinario se determina la cancelación de matrícula del estudiante.
- Por Inasistencias acumuladas superiores al 25% del tiempo total previsto, no justificada, conforme al Decreto 1860, en su artículo 53. Numeral 1.

Para constancia se firma el presente acuerdo en San Juan Girón, a los _____ días del mes de _____ de 202__.

RECTOR

PhD. Erik José Vera Mercado

C.C N° _____

PADRE O ACUDIENTE

Nombre _____

C.C N° _____

MADRE O ACUDIENTE

Nombre _____

C.C N° _____

ESTUDIANTE

Nombre _____

T.I N° _____

Acuerdo de Vinculación y corresponsabilidad para la Prestación de Servicios Educativos Año 2027

Página 7 de 7